



1700-45

**AUTO N° 320**

**FECHA: FEBRERO VENTITRES (23) DE DOS MIL VEINTE Y UNO (2021)**

**"POR LA CUAL SE INICIA UN TRAMITE DE SOLICITUD DE UNA LICENCIA AMBIENTAL TEMPORAL DE FORMALIZACION MINERA –ODQ 16631 ELEVADA POR CARLOS ALBERTO TAUTIVA IBAÑEZ"**

El Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, art. 179 de la Ley 1753 de 2015, Ley 1437 de 2011 y

### **CONSIDERANDO**

Que mediante escrito radicado en esta Corporación bajo el consecutivo No. 5161 de 2020-08-21, el señor **CARLOS ALBERTO TAUTIVA IBAÑEZ**, obrando en nombre propio solicito Licencia Ambiental temporal para la formalización minera – ODQ 16633.

Que para el efecto adjunto los siguientes documentos: (i) Formulario único de solicitud de licencia ambiental para formalización minera; (ii) Estudio de Impacto Ambiental de acuerdo a lo establecido en la resolución N° 448 de 2020.; (iii) Copia de la cédula de ciudadanía de la persona natural; (iv) Documento o certificado expedido por la Autoridad Minera, en la cual consta que el solicitante se encuentra en procesos de formalización minera tradicional, de conformidad con el artículo 2° de la resolución 448 de 2020; (v) Plano de localización del proyecto, obra o actividad, con base en la cartografía del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC; (vi) Certificado del Ministerio del Interior sobre presencia o no de comunidades étnicas en el área de influencia del proyecto; (vii) Copia de Radicación ante el Instituto Colombiano de Antropología – (ICANH) a través del cual se le da cumplimiento a lo establecido en la Ley 1185 de 2008; (viii) Pago de liquidación por servicios de evaluación de la Licencia Ambiental.

Que una vez revisada toda la documentación se procedió, de conformidad con lo establecido por el Decreto 1076 de 2015 y el artículo 179 de la Ley 1753 de 2015, a la realización de verificación preliminar de la documentación que conforma la solicitud.

Que al revisar preliminarmente la documentación aportada, se pudo observar que cumple con los requisitos mínimos que establece el Decreto 1076 de 2015 y en consecuencia se expedirá el acto administrativo de Inicio de Tramite de licencia ambiental, ordenando la evaluación de lo aportado, la realización de la visita técnica al sitio donde se pretende desarrollar la actividad objeto de la misma y la elaboración de un informe técnico que sirva de soporte para la toma de decisiones.

Que en mérito de lo expuesto:

### **DISPONE**

**ARTICULO PRIMERO:** Admítase la petición elevada por el señor **CARLOS ALBERTO TAUTIVA IBAÑEZ** sin que la misma implique autorización alguna y en consecuencia radíquese bajo el expediente 5743



1700-45

**AUTO N° 320**

**FECHA: FEBRERO VENTITRES (23) DE DOS MIL VEINTE Y UNO (2021)**

**“POR LA CUAL SE INICIA UN TRAMITE DE SOLICITUD DE UNA LICENCIA AMBIENTAL TEMPORAL DE FORMALIZACION MINERA –ODQ 16631 ELEVADA POR CARLOS ALBERTO TAUTIVA IBAÑEZ”**

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordénese el inicio del trámite administrativo de la solicitud de licencia ambiental temporal solicitada por **CARLOS ALBERTO TAUTIVA IBAÑEZ**, y en consecuencia remítase el expediente al Ingeniero GUSTAVO PERTUZ, para que evalúe y emita el respectivo concepto técnico.

**PARAGRAFO:** El contratista deberá dar cumplimiento a los términos establecidos en el artículo 2.2.2.3.6.3. del Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo al Señor **CARLOS ALBERTO TAUTIVA IBAÑEZ** al correo electrónico [dajota2@hotmail.com](mailto:dajota2@hotmail.com), autorizados para tal fin en los términos del Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO CUARTO:** Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la página web de CORPAMAG.

**ARTÍCULO QUINTO:** Remitir copia del presente acto administrativo al señor **PROCURADOR JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA**, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO SEXTO:** Contra del presente proveído no procede por vía gubernativa, ningún recurso por tratarse de un acto administrativo de trámite.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ**  
Subdirector de Gestión Ambiental

Revisó: Humberto Díaz  
Elaboró: Ana De los Ríos  
Exp.5743